

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ECONOMÍA Y HACIENDA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almensilla de fecha 29 de julio de 2026, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 024/2026 (MOAD n.º 2026/CEX_01/000004) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de otras aplicaciones, MP 024/2026 (MOAD n.º 2026/CEX_01/000004).

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro de Verificación	IV7664J43RV4RJNKYNAQ4ZKX54	Fecha	30/07/2026 10:44:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7664J43RV4RJNKYNAQ4ZKX54	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Expediente MOAD n.º: 2026/CEX_01/000004**Memoria de Alcaldía****Procedimiento:** Modificación de Créditos 024/2026 crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones.**MEMORIA ALCALDÍA****1.º MODALIDAD**

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Créditos Iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
133	623	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0	9.359,35	9.359,35
23100	622	Asistencia social primaria bienestar social. Edificios y otras construcciones	0	1.566,71	1.566,71
TOTAL				10.926,06	10.926,06

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones de otras aplicaciones

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
150-13000	Administración General de Vivienda y Urbanismo . Retribuciones Básicas Laboral Fijo	214.773,70	10.926,06	203.847,64

3.º JUSTIFICACIÓN

Para el presente ejercicio 2026, han de realizarse varios gastos específicos y determinados consistentes en la adquisición de cámaras de video vigilancia en avenida principal de la cañada real del municipio de Almensilla para el control del tráfico y seguridad en el sector f por importe de 9.359,35 euros Por otro lado han de realizarse nuevamente, varios gastos específicos y determinados consistentes en preparación para la acometida de la luz de la casita de la diversidad en el municipio de Almensilla por importe de 1566,71 euros. Ambos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito presupuestario.

Código Seguro de Verificación	IV76RUAJZ5FKZZPMAD7DOJ3E6Q	Fecha	02/07/2026 13:18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RUAJZ5FKZZPMAD7DOJ3E6Q	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Para garantizar la correcta prestación del servicio de seguridad ciudadana y la utilización de las dependencias de la casa de la diversidad es necesaria la creación de la aplicación presupuestaria de inversión nueva dentro del Área de gasto de Seguridad ciudadana y de Bienestar social, al ser un servicio indispensable para el funcionamiento operativo de los servicios de estas áreas.

Existe, por tanto, imposibilidad de demorar dichos gastos a ejercicios posteriores y la baja de créditos de la partida de laboral fijo de la funcional de urbanismo se puede llevar a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
El Alcalde,

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro de Verificación	IV76RUAJZ5FKZZPMAD7DOJ3E6Q	Fecha	02/07/2026 13:18:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RUAJZ5FKZZPMAD7DOJ3E6Q	Página	2/2	

**Expediente MOAD n.º:** 2026/CEX_01/000004**Porovidencia de Alcaldía****Procedimiento:** Modificación de Créditos 024/2026 crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones.**PROVIDENCIA**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, financiado mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones, se hace preciso tramitar expediente de crédito extraordinario, por ello, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que, por la Intervención de este Ayuntamiento, se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa correspondiente para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro de Verificación	IV76RUK3D4Z6RTUSUJNHL5BCGA	Fecha	03/07/2026 08:53:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RUK3D4Z6RTUSUJNHL5BCGA	Página	1/1



**Expediente MOAD n.º:** 2026/CEX_01/000004**Procedimiento:** Modificación de Créditos 024/2026 crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones.

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 3 de julio de 2026 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no exista crédito consignado en el presupuesto de la entidad, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinario se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de Verificación	IV76STSYZR5KQXMCW56CF5BPMI	Fecha	03/07/2026 10:45:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA VICTORIA MIRANDA CASTAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76STSYZR5KQXMCW56CF5BPMI	Página	1/3





- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme al artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo a anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de la Concejalía de Hacienda, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor. Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV76STSYZR5KQXMCW56CF5BPMI	Fecha	03/07/2026 10:45:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA VICTORIA MIRANDA CASTAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76STSYZR5KQXMCW56CF5BPMI	Página	2/3





Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
La Secretaria

Fdo.: Ana Victoria Miranda Castán

Código Seguro de Verificación	IV76STSYZR5KQXMCW56CF5BPMI	Fecha	03/07/2026 10:45:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA VICTORIA MIRANDA CASTAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76STSYZR5KQXMCW56CF5BPMI	Página	3/3



**Expediente MOAD n.º:** 2026/CEX_01/000004**Procedimiento:** Modificación de Créditos 024/2026 crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de **10.926,06 euros**.

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación, con fecha 2 de julio de 2026 se incoó por parte de Alcaldía expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Código Seguro de Verificación	IV76RUK6CEGZXP44YPAKD2FD4	Fecha	03/07/2026 09:21:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RUK6CEGZXP44YPAKD2FD4	Página	1/4





Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Alta Presupuesto de Gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Créditos Iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
133	623	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0	9.359,35	9.359,35
23100	622	Asistencia social primaria bienestar social. Edificios y otras construcciones	0	1.566,71	1.566,71
TOTAL				10.926,06	10.926,06

QUINTO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o anulaciones de otras aplicaciones

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
150-13000	Administración General de Vivienda y Urbanismo . Retribuciones Básicas Laboral Fijo	214.773,70	10.926,06	203.847,64

SEXTO. De acuerdo con la memoria de Alcaldía, las bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SÉPTIMO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es a nivel de Política de gasto, y respecto a la Clasificación económica es el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV76RUK6CEGZXP44YPAKD2FD4	Fecha	03/07/2026 09:21:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RUK6CEGZXP44YPAKD2FD4	Página	2/4





- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

NOVENO. La presente modificación no tiene incidencia en el principio de estabilidad presupuestaria, por cuanto se trata de un trasvase de créditos en el capítulo 1 al capítulo 6, más allá de los términos indicados en el informe de cálculo de estabilidad presupuestaria incluido en el expediente de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

No obstante, se advierte de que con fecha 28 de mayo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Plan Económico Financiero (PEF) como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del ejercicio 2024, documento que estableció las medidas y actuaciones necesarias para corregir las desviaciones presupuestarias detectadas y garantizar la estabilidad presupuestaria y financiera del municipio, así como el cumplimiento de la regla de gasto para el periodo 2025-2026.

En cuanto a las medidas de saneamiento contempladas en el Plan, son las que siguen:

- 1) En materia de ingresos corrientes se propone la revisión general de las tasas y precios públicos, para la adecuación al coste del servicio. Se espera de esta medida que genere un aumento de recursos de aproximadamente unos 19.225 euros en el año 2026.
- 2) En cuanto a los gastos corrientes, se plantea una reducción del gasto de personal en 45 mil euros en 2025, para compensar el incremento del gasto por la actualización salarial.
- 3) El límite del escenario económico – financiero que se plantea en la ejecución de inversiones, se refiere a la financiación municipal de los gastos de capital, que no supere los importes propuestos de 112.607 euros en 2025, y de 79.097 euros en 2026, según lo cual, para los importes de inversiones que se plantea en el escenario, la financiación ajena sería de un 75% y 79%, respectivamente.

El ámbito temporal de este Plan, comprende los ejercicios económicos 2025-2026, en el escenario de proyección se incluyen los datos de la liquidación definitiva de 2024. Habría que resaltar que las previsiones del plan económico financiero deben de constituir la base de la elaboración de los Presupuestos anuales de los ejercicios mencionados y además deben de estar dentro de los parámetros marcados por los planes presupuestarios a medio plazo.

En el informe de Intervención de control permanente previo del Plan Económico-Financiero de 12 de mayo de 2025, así como en numerosos informes posteriores, se pone de manifiesto a tenor literal: *“En este punto destacar, la peligrosidad de adoptarse medidas tendenciales de contención del gasto ya que lo no consecución de*

Código Seguro de Verificación	IV76RUK6CEGZXD44YPAKD2FD4	Fecha	03/07/2026 09:21:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RUK6CEGZXD44YPAKD2FD4	Página	3/4





estas medidas tal y como están cuantificadas en el Plan, conducirá a la no consecución de los objetivos marcados en el mismo. Añadir que estas medidas de contención tendrán que ser aplicables a ejercicios posteriores, para no reiterar en incumplimientos, además de adoptar medidas de incrementos de ingresos, debiéndose de actualizar las correspondientes ordenanzas fiscales que regulan los mismos.

Es por lo que esta Intervención recomienda que se ha de seguir una política muy restrictiva de gastos que conlleve al control del gasto público, eso implica prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera. Se debe realizar una optimización de los recursos y efectuar las contrataciones de los suministros del ayuntamiento con expedientes de contratación dando cumplimiento a lo establecido en la LCSP”.

Mantener vigente el citado Plan Económico Financiero conlleva ciertas limitaciones y condicionantes que afectan a la gestión municipal, que implica una contención del gasto público para garantizar una aplicación rigurosa de las medidas de ajuste contenidas en el plan, pues un incumplimiento del mismo a final del ejercicio conllevaría la aplicación de medidas coercitivas de acuerdo con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 24.4. de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales realicen informe de seguimiento del Plan económico Financiero, que se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

X FAVORABLE, con las observaciones sobre la obligatoriedad de cumplir las medidas incluidas en el PEF 2025-2026.

En Almansilla a fecha de su firma electrónica
La Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Recibí, el Alcalde

Código Seguro de Verificación	IV76RUK6CEGZXP44YPAKD2FD4	Fecha	03/07/2026 09:21:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76RUK6CEGZXP44YPAKD2FD4	Página	4/4





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DOÑA MARGARITA RUIZ ESTEBAN SECRETARIA SATM DIPUTACIÓN DE SEVILLA

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2026, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

6. Propuesta de acuerdo para aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 024/2026, MOAD n.º2026/CEX_01/000004 por importe de 10.926,06 € del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

El Alcalde, explica el punto.

Se producen las siguientes intervenciones, según consta en Videoactas:

Primer turno de palabra:

- Portavoz del Grupo Socialista.
- Alcalde.

No hay más observaciones, tal y como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almensilla, <https://portal.dipusevilla.es/VideoActas/video/buscarVideos.action;jsessionid=36D07B3492201CD5465F74C44B156>

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

Se prevé un gasto total por estos conceptos de 10.926,06 euros a financiar con cargo a bajas de otras partidas no comprometidas y que no supone perturbación para el funcionamiento de los respectivos servicios, tratándose de actuaciones de carácter específico y los gastos a realizar están claramente determinados.

La actuación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, pues se trata de la

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	90sEempjVgUMM61B6z2YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	30/07/2026 13:27:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90sEempjVgUMM61B6z2YxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	UnBvNDikFJ507xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	31/07/2026 00:38:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UnBvNDikFJ507xmloK%2ByaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

adquisición de cámaras de video vigilancia en avenida principal de la cañada real del municipio de Almensilla para el control del tráfico y seguridad en el sector f por importe de 9.359,35 euros y por otro lado la necesidad de realizar una acometida de la luz de la casita de la diversidad en el municipio de Almensilla por importe de 1566,71 euros.

Vista la Memoria de Alcaldía y providencia de fecha 2 de julio de 2026, en la que se especifica la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 3 de julio de 2026 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el Informe de Intervención de fecha 3 de julio sobre fiscalización del expediente y evaluación del principio de estabilidad presupuestaria.

La explicación de las cuantías que se pretenden financiar mediante esta modificación de créditos es la siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Créditos Iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
133	623	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0	9.359,35	9.359,35
23100	622	Asistencia social primaria bienestar social. Edificios y otras construcciones	0	1.566,71	1.566,71
TOTAL				10.926,06	10.926,06

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras aplicaciones no comprometidas, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones de otras aplicaciones

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
150-13000	Administración General de Vivienda y Urbanismo . Retribuciones Básicas Laboral Fijo	214.773,70	10.926,06	203.847,64

En consecuencia con lo anterior, el **Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de once (11) de sus trece (13) miembros de derecho, con siete (7) votos a favor de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (4), del Grupo Municipal IU (2), del Grupo Municipal PP (1), y con cuatro (4) abstenciones del Grupo Municipal Socialista (4), en votación ordinaria aprueba favorablemente, por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, lo siguiente:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	90sEempjVgUMM61B6z2YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	30/07/2026 13:27:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90sEempjVgUMM61B6z2YxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	UnBvNDikFJ507xmLoK+yaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	31/07/2026 00:38:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UnBvNDikFJ507xmLoK%2ByaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 024/2026, MOAD n.º 2026/CEX_01/000004 por importe de 10.926,06 € del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Créditos Iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
133	623	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0	9.359,35	9.359,35
23100	622	Asistencia social primaria bienestar social. Edificios y otras construcciones	0	1.566,71	1.566,71
TOTAL				10.926,06	10.926,06

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones de otras aplicaciones

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
150-13000	Administración General de Vivienda y Urbanismo . Retribuciones Básicas Laboral Fijo	214.773,70	10.926,06	203.847,64

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	90sEempjVgUMM61B6z2YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	30/07/2026 13:27:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90sEempjVgUMM61B6z2YxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	UnBvNDikFJ507xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	31/07/2026 00:38:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UnBvNDikFJ507xmloK%2ByaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Decreto 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta efectos, expide este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Almensilla a la fecha de la firma electrónica.

VºBº.

El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala

La Secretaria SATM Diputación de Sevilla,
(firmado electrónicamente)
Margarita Ruiz Esteban

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	90sEempjVgUMM61B6z2YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	30/07/2026 13:27:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/90sEempjVgUMM61B6z2YxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	UnBvNDikFJ507xmLoK+yaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	31/07/2026 00:38:53
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UnBvNDikFJ507xmLoK%2ByaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

